



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 103-2023-MPC-M/A

Macusani, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 12-2023-MPC-M/GM/AGA/CMA emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; e Informe N° 008-2023-MPM-A/GM emitido por el Gerente Municipal; referente a la conformación de la comisión de evaluación de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022, y años anteriores de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 43° numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; concordante con el artículo 44° numeral 44.1 de la misma norma señala que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que, el artículo 36°, numeral 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"; que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, que precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal, de todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado";

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala "Que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante el Informe N° 12-2023-MPC-M/GM/AGA/CMA de fecha 16/02/2023 el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita conformación de comisión de reconocimiento de deudas pendientes de pago; solicitud que lo realiza tomando en cuenta el Informe N° 037-2023-MPC-M/OA emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento e Informe N° 001-2023-MPC-M/OC-KFCH emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-MPM-A/GM de fecha 24/02/2023 el Gerente Municipal, solicita la conformación de la comisión de verificación y/o reconocimiento de deudas del año fiscal 2022, mediante acto administrativo correspondiente; para tal fin, presenta la propuesta de integrantes de la comisión de deuda del año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, según el siguiente detalle: presidente: CPCC Karina Flores Chávez Jefe de la Oficina de Contabilidad; y como miembros: Lic. Adm. Celinda Málaga Andrade Jefe de la Oficina General de Administración; Ing. Walter Edison Bizarro Chipana Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Abg. Fredy Armando Carita Fajio Asesor Legal Externo, respectivamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

Que, la citada comisión se encargará de la revisión, evaluación, determinación u observación de los expedientes de las obligaciones que se encuentran pendientes de pago por parte de la Municipalidad Provincial de Carabaya, debiendo efectuar la comisión conformada los tramites en estricta observancia del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería cuya finalidad es uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a fin de optimar el proceso de reconocimiento de deudas de la Entidad;

En tal sentido y a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente, conformando a los miembros integrantes de la comisión de evaluación de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargado de revisar, evaluar u observar los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022, y años anteriores, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN de EVALUACIÓN y REVISIÓN de OBLIGACIONES PENDIENTES de PAGO del EJERCICIO FISCAL 2022, y años anteriores de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Presidente	CPCC Karina Flores Chávez	Jefe de la Oficina de Contabilidad
02	Integrante	Lic. Adm. Celinda Málaga Andrade	Jefe de la Oficina General de Administración
03	Integrante	Ing. Walter Edison Bizarro Chipana	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
04	Integrante	Abg. Fredy Armando Carita Fajio	Asesor Legal Externo

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los integrantes de la citada comisión, la revisión, evaluación, verificación u observación a los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Provincial de Carabaya; debiendo de informar de sus actividades a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento y demás áreas involucradas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.C. 01699241

- Cc
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - OPP
 - Ofc Administración
 - Of Abastecimiento
 - Ofc Contabilidad
 - Of Tecnología
 - Archivo